



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

### ORDENANZA N° 009 -2005-A-MPSM

Tarapoto, 12 de Julio del 2005-----

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, toda niña o niño inmediatamente después de su nacimiento tiene derecho a un nombre y, por consiguiente debe ser inscrito en el Registro de Estado Civil, conforme lo señala el Artículo 7º de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278, el Artículo 18º de la Convención Americana de los Derechos Humanos aprobada por Decreto Ley N° 22231, el inciso 2) del Artículo 24º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el D.L. N° 22128 y el Artículo 7º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337.

Que, muchas mujeres al carecer de Partida de Nacimiento y por ello de documento de identidad, ven prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos de la educación, la salud, la propiedad y la participación política entre otros.

Que, los incisos 1) y 2) del Artículo 2º de la Constitución Política vigente, establecen que toda persona tiene derecho a su identidad y a la igualdad ante la Ley sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; concordante con el Artículo 19º y siguientes del Código Civil, el Artículo 6º del Código del Niño y del Adolescente, aprobado por Ley N° 27337 y las Normas Internacionales de protección a los Derechos Humanos.

Que, el literal d) del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) aprobada por Ley N° 26497, establece los requisitos de inscripción de los no inscritos dentro del plazo legal; asimismo en los incisos a) y b) del Artículo 98º del Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece la gratuidad de la inscripción de nacimientos y la expedición de su primera copia certificada, así como las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio registro.

Que, el Informe N° 74 sobre la Afectación de los Derechos a la Identidad y a la Igualdad de los/as hijo/as extramatrimoniales en la inscripción de nacimientos elaborado por la Defensoría del Pueblo exhorta a los Alcaldes y Concejos Municipales de todo el país a respetar el Principio de Legalidad incorporado expresamente la gratuidad de la inscripción ordinaria y extraordinaria de nacimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como también, adecuar los requisitos para la inscripción extraordinaria estrictamente a los señalados en la Ley N° 26497.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

De conformidad a las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º, el numeral 6.4 del inc. 6) del Artículo 73º y el numeral 3.1 del inciso 3) del Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación del Acta , el Concejo aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER la inscripción gratuita del 01 al 31 de Agosto del 2005, de todos los niños, niñas, adolescentes y mujeres indocumentadas en situación de pobreza y pobreza extrema, que en su oportunidad, por diversos motivos no accedieron a registrar su nacimiento, en las Oficinas de Registro Civil de la Municipalidad de ésta jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que los requisitos para la inscripción ordinaria o extemporánea de nacimientos deben limitarse estrictamente a lo señalado en la Ley Orgánica del RENIEC aprobada por Ley N° 26497 y su Reglamento D. S. N° 015-98-PCM Artículo 25.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Registro Civil el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE

AGdeIA/A-MPSM  
C.C.:  
GM  
Q43  
Sec. Gen.  
Reg. Civil  
U.I.  
Archivo